

VILLA PARANACITO, 22 de Diciembre de 1.986

VISTO:

Que aún existen viviendas de emergencia otorgadas que hasta el momento no han sido habitadas por sus beneficiarios, pese a las reiteradas notificaciones que se les han hecho al respecto.-

Que en otros casos las viviendas ya ocupadas han sido abandonadas.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario definir estos casos para dar solución a otros problemas habitacionales.-

POR ELLO,

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

O R D E N A:

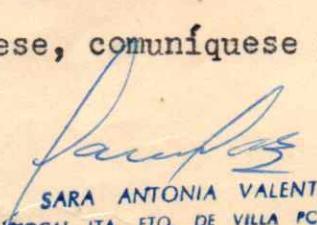
Artículo 1º: Déjase sin efecto las adjudicaciones de viviendas de la que resultaran beneficiarios las siguientes personas: CHAMUSSY, Guillermo y DE BENEDETTI de BARREIRO, Maria.-

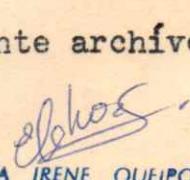
Artículo 2º: Pase copia al Secretario de Obras Públicas para su conocimiento y efectos.-

Artículo 3º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaría de Actas de la Junta de Fomento.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


LUIS FERNANDO KIRPACH
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


SARA ANTONIA VALENTI
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

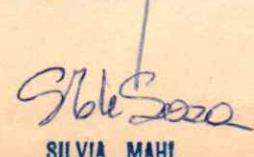

EVA IRENE QUEIPO
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


CONRADO RODRIGUEZ
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


RAUL ROBERTO SITNER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


RICARDO HORACIO MOLINA
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


RICARDO MEYER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


SILVIA MAHL
SECRETARIA DE ACTAS